



PUNTA ARENAS, 05 ENE. 2018

NUM. 37 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Antecedente N°14, de fecha 03 de enero de 2018, recaído en Resolución Exenta N°14008, de fecha 27 de diciembre de 2017, del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba convenio del Programa Formación de Especialistas en el Nivel de APS para el año 2017, comuna de Punta Arenas;
- ✓ Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de APS (Misiones de Estudio: Sub-Componente Habilitación PAO) Comuna Punta Arenas, de fecha 15 de diciembre de 2017, celebrada entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico de fecha 03 de enero de 2018; de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico de fecha 03 de enero de 2018, de la Secretaría Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3.515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1.451 de 27 de diciembre de 2016;

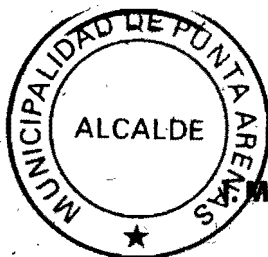
DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS (MISIONES DE ESTUDIO: SUB-COMPONENTE HABILITACIÓN PAO) COMUNA PUNTA ARENAS**, de fecha 15 de diciembre de 2017, celebrada entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio por un monto de \$14.000.000.- se imputarán al Subtítulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

DESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



[Signature]
ORITA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL

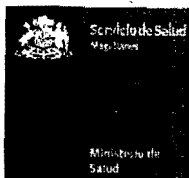


[Signature]
CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/LDN/OMV.-

DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



DIGITALIZADO

NºInt.

Municipalidad de Punta Arenas
OFICINA DE PARTES
03 ENE 2018
FOLIO: 14

RESOLUCION EXENTA Nº 14008 /

MAT.: Aprueba Convenio del Programa Formación de Especialistas en el Nivel de APS para el año 2017
Comuna de Punta Arenas
PUNTA ARENAS, 27 de diciembre de 2017

VISTOS: DFL Nº 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. Nº 2763/1979 y las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, Ley Nº 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, D.S. Nº 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución Nº 1.600/2008 y Nº 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República, Ley Nº 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley de Presupuesto Nº 20.981 para el año 2017, y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto Nº 54 del 24 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resolución Exenta Nº 574 del 03 de marzo de 2017, referente al Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria para el año 2017 y Resolución Exenta Nº 1256 del 09 de diciembre de 2017 que modifica los recursos del programa, ambas del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, el siguiente addendum de Convenio de fecha 15 de diciembre de 2017 celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y su Corporación Municipal, para la ejecución del Programa de Formación de Especialistas (Comp.: Habilitación PAO) para el Nivel Primario de Salud año 2017, en la Comuna del mismo nombre, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" (FENAPS) cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades; y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población. El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta Nº 574 del 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia:

MISIONES DE ESTUDIO, subcomponente Habilitación PAO el monto único de \$ 14.000.000.-

CUARTA: El financiamiento incluye la siguiente actividad:

COMPONENTE O LINEA PROGRAMATICA	ACTIVIDAD
MISION DE ESTUDIO 3 AÑO: HABILITACION PAO	Adquisición de equipos, insumos y materiales de especialidades odontológicas; necesarios para el apoyo y operatividad del programa.

"Asimismo la diferencia que se pueda producir por el mayor gasto, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de la presente ejecución del programa, se podrá utilizar en bienes y/o servicios relacionados con el objetivo del mismo, los cuales se deberán rendir oportunamente y fundadamente."

QUINTA: La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la "Corporación", y en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la "Corporación" deba implementar.

Por su parte la Corporación se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Adquisición del equipamiento indicado en la cláusula cuarta para apoyar logísticamente a los profesionales beneficiados con la FENAPS.
- Traspasar al Hospital Clínico de Magallanes, mediante un comodato o el acto administrativo que estime necesario lo indicado en la cláusula cuarta.

SEXTA: La Corporación deberá velar para que el equipo adquirido y traspasado al Hospital Clínico Magallanes cumpla en dicho lugar con los objetivos que dieron origen a dicho traspaso.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en una cuota.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la corporación municipal, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos y las respectivas rendiciones de cuentas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de sus departamentos de Gestión Asistencial y de Recursos Humanos.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución exenta que lo aprueba hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Para efectos de la rendición de cuentas y la entrega de los materiales, equipamiento y/o insumos al Hospital Clínico Magallanes, se amplía la vigencia del convenio hasta el 30 de marzo de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante convenios complementarios y/o resoluciones exentas podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad, los plazos de vigencia y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio, uno en la Corporación y uno en el Ministerio de Salud.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio por un monto de \$ 14.000.000.- se imputarán al Subtítulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PPF/LGAS/WL/SVM/INCDM XLL/EDUCO

Distr.:

I. Municipalidad de Punta Arenas
Corporación Municipal de Punta Arenas (Area Salud)
División de Integración de Redes-MINSAL
Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL
Subdir. De Gestión Asistencial, SSM (2)
Dpto. Recursos Financieros, SSM
Depto. RRHH, SSM
Oficina de Partes.



**CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS
(MISIONES DE ESTUDIO: Sub-Componente Habilitación PAO)
COMUNA PUNTA ARENAS**

15 DIC. 2017

En Punta Arenas a.....entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora (S) Dra. María Cristina Díaz Muñoz, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jiménez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General D. Segundo Alvarez Sánchez de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un addendum del convenio original que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" (FENAPS) cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574 del 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia:

MISIONES DE ESTUDIO, subcomponente Habilitación PAO el monto único de \$ 14.000.000.-

CUARTA: El financiamiento incluye la siguiente actividad:

COMPONENTE O LINEA PROGRAMATICA	ACTIVIDAD
MISION DE ESTUDIO 3 AÑO: HABILITACION PAO	Adquisición de equipos, insumos y materiales de especialidades odontológicas; necesarios para el apoyo y operatividad del programa.

"Asimismo la diferencia que se pueda producir por el mayor gasto, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de la presente ejecución del programa, se podrá utilizar en bienes y/o servicios relacionados con el objetivo del mismo, los cuales se deberán rendir oportunamente y fundadamente."

QUINTA: La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la "Corporación", y en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la "Corporación" deba implementar.

Por su parte la Corporación se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Adquisición del equipamiento indicado en la cláusula cuarta para apoyar logísticamente a los profesionales beneficiados con la FENAPS.
- Traspasar al Hospital Clínico de Magallanes, mediante un comodato o el acto administrativo que estime necesario lo indicado en la cláusula cuarta.

SEXTA: La Corporación deberá velar para que el equipo adquirido y traspasado al Hospital Clínico Magallanes cumpla en dicho lugar con los objetivos que dieron origen a dicho traspaso.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en una cuota.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la corporación municipal, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos y las respectivas rendiciones de cuentas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de sus departamentos de Gestión Asistencial y de Recursos Humanos.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución exenta que lo aprueba hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Para efectos de la rendición de cuentas y la entrega de los materiales, equipamiento y/o insumos al Hospital Clínico Magallanes, se amplía la vigencia del convenio hasta el 30 de marzo de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante convenios complementarios y/o resoluciones exentas podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad, los plazos de vigencia y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.


DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio, uno en la Corporación y uno en el Ministerio de Salud.

DÉCIMA CUARTA: La personería de la Dra. María Cristina Díaz Muñoz para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 149 del 25 de junio del 2015.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06-12-2016.

Por su parte, la personería de don Segundo del Carmen Álvarez Sánchez, para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la educación, salud y atención al menor, consta de la copia de la sesión extraordinaria de directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo el repertorio N° 5419/2016, de la notaría Horacio Silva Reyes


ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS


DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES


CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR
ÁREA SALUD


SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS